

DECRETO DE ALCALDIA Nº 750 / 2017.

ZAPALLAR, 07 de Febrero de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 168/2017 de fecha 10 de Enero de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

 Convenio de Colaboración de fecha 07 de Febrero de 2017 suscrito entre llustre Municipalidad de Zapallar e llustre Municipalidad de Empedrado.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración de fecha 07 de Febrero de 2017 suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar e Ilustre Municipalidad de Empedrado, según se indica:

En Empedrado, a 07 de Febrero de 2017, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario № 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, abogado, cédula nacional de identidad № ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco № 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario № 69.120.200-3, representada legalmente por su Alcalde don MANUEL BÁEZ GAJARDO, cédula nacional de identidad № ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins №422, comuna de Empedrado, Región del Maule; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

<u>PRIMERO</u>: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente convenio se celebra como consecuencia de la ola de incendios que han azotado al país, especialmente la zona centro sur.

En virtud de lo anterior, a través del Decreto Supremo 97, de fecha 23 de enero de 2017, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las comunas de la Región del Maule que se indican y pone término a estado de excepción constitucional de catástrofe en la comuna de Bulnes, Región del Biobío.



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaría Municipal

A su vez, la Contraloría General de la República en dictamen Nº3000, de fecha 27 de enero de 2017, ha señalado que en casos de emergencia o catástrofe que reclamen la colaboración de Órganos del Estado, como el descrito, los Municipios se encuentran facultados para actual fuera de los límites comunales.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.- Por medio presente la llustre Municipalidad de Zapallar se compromete en donar a la llustre Municipalidad de Empedrado lo siguiente:

- 10 mediaguas.
- 15 kit eléctricos.
- 15 kit sanitarios.
- 60 rollizos impregnados.
- 11 literas
- 16 colchones
- 40 frazadas

Lo anterior, con el fin de prestar ayuda a la comuna de Empedrado como consecuencia de los desastres forestales ocurridos en la zona.

<u>TERCERO</u>: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

<u>CUARTO:</u> Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don MANUEL BÁEZ GAJARDO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 139-2016 del Tribunal Electoral de la Región del Maule, de fecha 29 de Noviembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Empedrado. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

NÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DENISSE MADRID LARROZA Secretaria Municipal (S)

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Empedrado.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo: Secretaria Municipal.

CTL / SEC / pfc.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

0 7 FEB 2017

En Empedrado, a , comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, abogado, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.120.200-3, representada legalmente por su Alcalde don MANUEL BÁEZ GAJARDO, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº422, comuna de Empedrado, Región del Maule; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

<u>PRIMERO</u>: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente convenio se celebra como consecuencia de la ola de incendios que han azotado al país, especialmente la zona centro sur.

En virtud de lo anterior, a través del Decreto Supremo 97, de fecha 23 de enero de 2017, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las comunas de la Región del Maule que se indican y pone término a estado de excepción constitucional de catástrofe en la comuna de Bulnes, Región del Biobío.

A su vez, la Contraloría General de la República en dictamen Nº3000, de fecha 27 de enero de 2017, ha señalado que en casos de emergencia o catástrofe que reclamen la colaboración de Órganos del Estado, como el descrito, los Municipios se encuentran facultados para actual fuera de los límites comunales.

<u>SEGUNDO</u>: Objeto del Convenio.- Por medio presente la llustre Municipalidad de Zapallar se compromete en donar a la llustre Municipalidad de Empedrado lo siguiente:

- 10 mediaguas.
- 15 kit eléctricos.
- 15 kit sanitarios.
- 60 rollizos impregnados.
- 11 literas
- 16 colchones
- 40 frazadas

Lo anterior, con el fin de prestar ayuda a la comuna de Empedrado como consecuencia de los desastres forestales ocurridos en la zona.





<u>TERCERO</u>: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

<u>CUARTO:</u> Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don MANUEL BÁEZ GAJARDO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 139-2016 del Tribunal Electoral de la Región del Maule, de fecha 29 de Noviembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Empedrado. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

MANUEL BAEZ GAJARDO

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

SECRETARIO MUNICIPAL Municipalidad de Empedrado

